

## RESOLUCIÓN N° 494/2020

### VISTO:

La Ley I N° 161, que dispone los honorarios mínimos que rigen para las profesiones de Ciencias Económicas, así como su mecanismo de cobro, con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y la Ley I N° 34 Reglamentaria del ejercicio de las profesiones de ciencias económicas en el ámbito provincial; y

### CONSIDERANDO:

QUE, atento haberse establecido las normas de la ley de honorarios mínimos y mecanismo de cobro, corresponde a este Consejo proceder, en primer lugar, a la generación de las pertinentes disposiciones reglamentarias.

QUE con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia luego de que el número de personas infectadas pertenecían hasta ese momento a 110 países.

QUE el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 297/2020 dispuso el “Aislamiento social preventivo y obligatorio a las personas que residen en el país, con contadas excepciones, que luego fue implementado y ratificado por el Gobierno de la Provincia de Misiones.

QUE en función del aislamiento social obligatorio se produjo una desaceleración importante de la economía del país y la provincia, afectando entre otros la cadena de pagos de la economía en su conjunto.

QUE el Consejo Profesional de Ciencia Económicas de Misiones posee, además de la sede central, 8 delegaciones en distintos puntos de la provincia para prestar servicios a los matriculados y para ello necesita de una importante estructura administrativa que son solventados con los recursos que recauda.

QUE a pesar de ello y ante esta grave crisis de salud pública y económica, inédita para el mundo, el Consejo de Ciencias Económicas de Misiones tomó medidas para acompañar a las ya existentes por los distintos actores de la economía pública y privada.

QUE se destaca que, como uno de sus Organismos integrantes, el Conejo Directivo cumple sus funciones ad-honorem de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la ley I N° 34, por lo cual sus miembros no perciben remuneración alguna por el tiempo dedicado a las actividades que le demandan sus cargos.

QUE, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la Ley I N° 34

POR ELLO:

## **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MISIONES**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Reemplazar transitoriamente hasta el 31 de Diciembre de 2020 lo dispuesto por el Artículo 5 del Anexo I de la Resolución N° 459/2017 con el siguiente texto: EL CLIENTE, depositará o transferirá a la cuenta bancaria que figure en la boleta BHON el 100% de los honorarios calculados, excepto que el profesional autorice la cancelación de hasta un 50% de dichos honorarios mediante la entrega de cheques de pago diferidos de hasta 120 días de plazo. La tasa de legalización cuyo importe se visualizará en la boleta TAS, podrá cancelarse mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que figure en la misma, o mediante los demás medios de pago válidos que el CPCE tenga habilitados en la sede Central y Delegaciones.

ARTÍCULO 2°: Reemplazar transitoriamente hasta el 31 de Diciembre de 2020 lo dispuesto por el Artículo 10 Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 459/2017 con el siguiente texto: Se establecerá a partir del 13 de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 una retención del 3,00 % (TRES POR CIENTO) sobre los honorarios mínimos dispuesto por cada trabajo profesional en la Ley I N° 161 conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley I N° 34. Este gasto administrativo será facturado al matriculado por el CPCEM, una vez realizada la transferencia prevista en el artículo 8°.

ARTÍCULO 3°: APLICAR una BONIFICACIÓN de un 10% (DIEZ POR CIENTO) a la escala de tasas de legalización establecidas en la Resolución N° 491/2019. La bonificación entrará en vigencia a partir del día 13 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 4°: Reemplazar lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 492/2019 por el siguiente texto:

“Los matriculados que abonen hasta el 30-07-2020 y en un solo pago, tendrán una bonificación de \$ 1.400,00 (Pesos Mil Cuatrocientos) sobre el importe fijado en el

Artículo 2° y de \$ 700,00 (Pesos Setecientos) sobre el importe fijado en el Artículo 3° de la Resolución N° 492/2019”. -

ARTÍCULO 5°: Reemplazar lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución N° 492/2019 por el siguiente texto:

“Se Establece los siguientes vencimientos para el pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional para el Año 2.020:

1° Cuota.....	30.07.20
2° Cuota.....	15.08.20
3° Cuota.....	15.09.20
4° Cuota.....	15.10.20
5° Cuota.....	15.11.20
6° Cuota.....	15.12.20
7° Cuota.....	15.01.21
8° Cuota.....	15.02.21
9° Cuota.....	15.03.21
10° Cuota.....	15.04.21

Para el caso de que el vencimiento de alguna de las cuotas se produzca en un día inhábil, el pago de la misma se prorrogará hasta el día hábil subsiguiente a dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese y archívese